



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0330-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

VISTO:

El Expediente N°2022-004892, de fecha 07 de febrero de 2022, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N°005-2022-THU-P-UNJFSC, suscrito por el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, proponiendo sanción de Destitución al docente, VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ por comisión de falta grave; Informe N°328-2022-EE-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad".*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, remite los actuados a la Oficina de Rectorado, manifestando que *"(...) habiendo tomado conocimiento del documento de la referencia, remito a su despacho el INFORME FINAL N° 002-2022-THU-UNJFSC con referencia al docente VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ, para trámite correspondiente. Así mismo adjunto al presente, el expediente N°016552-2020, a fojas (91); que dio origen al informe antedicho".*

Que, en el acotado informe, los miembros del Tribunal de Honor Universitario, indican que *"(...) mediante Oficio N° 0072-2019-DAPEyF-FCECyF, con*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0330-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

Expediente N° 076071-2019, se solicita a la Vicerrectora Académica se pueda indagar, cómo el docente Economista VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ obtiene las notas de los cursos a su cargo, en el presente Periodo Lectivo 2019-II, sus inasistencias fueron frecuentes, los estudiantes han manifestado su malestar y en ocasiones llegó en estado Etílico a salón de clase. Que, mediante Informe N° 0231-2019-UAA/ORAA, emitido por la Oficina de Asuntos Académicos, de acuerdo al Proveído N° 13170-2019-SYNS-RR-HH se informa que el docente VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ en su cumplimiento de sus cargas lectivas en el semestre 2019-II y en los meses de septiembre y octubre del 2019, de acuerdo a las actas de supervisión el docente registra 07 multas, el cual al momento de la supervisión no se encontraba en su lugar de trabajo. En este sentido, mediante Informe N°0294-2019-SYNS/ORRHH, se remite informe de inasistencia injustificadas y multas reiteradas de VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ, asimismo se recomienda iniciar proceso administrativo disciplinario al docente. Que mediante INFORME INICIAL N° 004-2020-THU, de fecha 05 de marzo del 2020, de la recomendación de este órgano instructor el análisis realizado APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al economista VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ, en ese sentido, de los documentos derivado al órgano sancionador mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0229-2020-UNJFSC, de fecha 21 de julio de 2020, RESUELVE en su Artículo 1º APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Economista VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ quien habría presuntamente incurrido en faltas de carácter disciplinario. Que, con Expediente N° 000924-2021 de fecha 11 de enero del 2021 se remite el OFICIO N° 058-2020-THU-PUNJFSC que contiene el PLIEGO DE CARGO y/o PREGUNTAS a la UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO (UTD) para que pueda notificar todo los actuados al administrado. Que, con Expediente N° 036513-2021 de fecha 13 de octubre del 2021, se remite el OFICIO N° 050-2021-THU-P-UNJFSC, SE REITERA EL PLIEGO DE CARGO y/o PREGUNTA para que el docente puede realizar los descargos correspondientes”.



Que, se agrega en dicho informe: “(...) Que, es de verse del Informe N°0294-2019-SYNS/ORRHH de fecha 02 de diciembre del 2019, informa detalle sobre las presunciones de faltas administrativas disciplinarias en las que habría incurrido el docente VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ, opinando que existe efectivamente las faltas de carácter administrativo disciplinario contenido en la Ley Universitaria en cuanto se refiere a sus deberes de función para con la institución contempladas en el artículo 87° deberes de los docentes. Inciso 87.1) respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad y en su artículo 87.9) observar conducta digna, lo que ha conllevado que es posible de sanción tipificada en el artículo 95° de la ley universitaria N° 30220 en su inciso 95.9) que precisa: POR INCURRIR EN REINCIDENCIA, LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A SU FUNCIÓN DOCENTE DE TRES (3) CLASES CONSECUTIVAS O CINCO (5) DISCONTINUAS, inciso aplicable a este docente porque en los meses de septiembre y octubre del 2019 de acuerdo a su carga lectiva en el semestre 2019-II, el docente registra ingreso a esta casa superior, pero a la supervisión de clase no se encuentra en su centro de labor, por lo cual los alumnos han mostrado su malestar a las autoridades correspondientes, causando perjuicio a la institución y a los estudiantes a no cumplirse con el cronograma de estudios establecidos





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0330-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

para el desarrollo profesional. Que, de la evaluación realizada por este Tribunal se ha comprobado fehacientemente la inconducta funcional de docente VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ, consecuentemente existen fundados y justificados medios probatorios que determinan la comisión de faltas de carácter administrativo disciplinario contenida en el artículo 95 inciso 95.9 concordante con el artículo 381, numeral 4 inciso i) del Estatuto vigente de la UNJFSC, asimismo en el artículo 25º numeral 4 inciso i) Reglamento del Tribunal de Honor Universitario”.

Que, en ese extremo, los miembros del Tribunal de Honor Universitario, concluyen que: “(...) en sesión de fecha 12 de enero 2022, ante las evidencias presentadas como medios de prueba a la evaluación realizada y la calificación pertinente; acuerda por UNANIMIDAD que existen suficientes elementos de prueba que determinan la comisión de falta a sus deberes de función, por lo que se deberá sancionar al docente VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ, Docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, contabilidad y Financieras, por la comisión de falta de carácter administrativo disciplinario, cuya sanción la contempla el artículo 95 de la ley universitaria N° 30220 en su inciso 95.9 que a la letra dice : POR INCURRIR EN REINCIDENCIA, LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A SU FUNCIÓN DOCENTE DE TRES (3) CLASES CONSECUTIVAS O CINCO (05) DISCONTINUAS, concordante con el artículo 381, numeral 4 inciso i) del Estatuto vigente de la UNJFSC, asimismo en el artículo 25º numeral 4 inciso i) Reglamento del Tribunal de Honor Universitario”; recomendando en el presente caso “(...) sancionar con la causal de DESTITUCIÓN al docente VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, contabilidad y Financieras, por artículo 95 de la ley universitaria N° 30220 en su inciso 95.9 que a la letra dice: POR INCURRIR EN REINCIDENCIA, LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A SU FUNCIÓN DOCENTE DE TRES (3) CLASES CONSECUTIVAS O CINCO (05) DISCONTINUAS, concordante con lo establecido en el artículo el artículo 381. Numeral 4 inciso i) del Estatuto vigente de la UNJFSC, asimismo en el artículo 25º numeral 4 inciso i) Reglamento del Tribunal de Honor Universitario”.

Que, al traslado, mediante Informe N°328-2022-EE-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que “(...) En esa línea, se advierte que el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario contra el docente VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ hasta la presente etapa, se ha dado respetando plenamente el debido procedimiento. Por lo cual, estando en aras de emitir el acto resolutorio que declare la sanción, es oportuno recurrir al numeral 59.12 del artículo 59º de la Ley N°30220- Ley Universitaria, concordante con el numeral 13 del artículo 248º del Estatuto vigente aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N°002 – 2017 – AU/UNJFSC (modificado con RAU N°025-2019-AU-UNJFSC), los mismos que señalan que el Consejo Universitario tiene la atribución de ejercer en función revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes, funcionarios y personal no docente en la forma y grado que lo determinen los reglamentos. En ese sentido, el artículo 378 de nuestro Estatuto vigente señala que es COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en que estuviera involucrado algún miembro de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0330-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

comunidad universitaria y propone, según sea el caso las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Es decir, de las normas antes acotadas se desprende que el Tribunal de Honor Universitario emite su informe final recomendado al titular de la entidad, quien preside el Consejo Universitario con la sanción del docente VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ, para que sea este órgano de gobierno universitario quien emita el acto administrativo de la sanción (destitución) del docente. (...)", opinando que se debería "PRIMERO: Se INFORMA esta Oficina de Asesoría Jurídica después de haber realizado una revisión exhaustiva a las etapas del procedimiento disciplinario ha advertido que se ha cumplido con el debido procedimiento y en esa medida se aúne a la opinión vertida por el Tribunal de Honor Universitario, la misma que concluye con recomendar la sanción de destitución del docente VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ; haciendo mención que la autoridad competente de emitir el acto administrativo es el Consejo Universitario en cumplimiento irrestricto del artículo 378 de nuestro Estatuto vigente aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N°002 – 2017 – AU/UNJFSC (modificado con RAU N°025- 2019-AU-UNJFSC)".

Que, mediante Decreto de Rectorado N°2202-2022-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario".

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022; después de previo análisis del expediente, se acordó: "DESTITUIR, al docente VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, contabilidad y Financieras, al haber incurrido en faltas de carácter administrativo disciplinario, cuya sanción la contempla el Artículo 95° de la ley Universitaria N° 30220, en su inciso 95.9, que a la letra dice: POR INCURRIR EN REINCIDENCIA, LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA A SU FUNCIÓN DOCENTE DE TRES (3) CLASES CONSECUTIVAS O CINCO (05) DISCONTINUAS, concordante con lo establecido en el artículo el artículo 381. Numeral 4 inciso i) del Estatuto vigente de la UNJFSC, asimismo en el artículo 25°, numeral 4, inciso i) - Reglamento del Tribunal de Honor Universitario".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 18 de abril de 2022,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

DESTITUIR, al docente, VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, contabilidad y Financieras, al haber incurrido en faltas de carácter administrativo disciplinario, cuya sanción la contempla el Artículo 95° de la ley Universitaria N° 30220, en su inciso 95.9, que a la letra dice: POR INCURRIR EN REINCIDENCIA, LA





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 0330-2022-CU-UNJFSC
Huacho, 20 de abril de 2022

INASISTENCIA INJUSTIFICADA A SU FUNCIÓN DOCENTE DE TRES (3) CLASES CONSECUTIVAS O CINCO (05) DISCONTINUAS, concordante con lo establecido en el artículo el artículo 381. Numeral 4 inciso i) del Estatuto vigente de la UNJFSC, asimismo en el artículo 25°, numeral 4, inciso i) - Reglamento del Tribunal de Honor Universitario.

- Artículo 2°.-** **ENCARGAR**, al Rector, comunique a la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, con el acto resolutivo de Destitución al docente **VICTOR RAUL LINGAN HERNANDEZ**, para los fines consiguientes.
- Artículo 3°.-** **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos; y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que corresponden en función a la normatividad vigente.
- Artículo 4°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.
- Artículo 5°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 6°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jyjp.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,
Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0330-2022-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 21 de Abril del 2022

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 28

RECTORADO
TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS AUXILIARES
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
LEGAJOS PERSONALES - URE
TRIBUNAL DE HONOR
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD ESTADISTICA
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
E.P DE ECONOMIA Y FINANZAS-FACULTAD CONTABLES
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION
LINGAN HERNANDEZ, VICTOR RAUL
ARCHIVO
- / STD1019